MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2022-MDM.

Marcavelica, 19 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero del año 2022, visto el Proyecto Educativo Vacacional denominado: "nos comprometernos con la recuperación de aprendizaje de los estudiantes de la I.E Rosa Cardo de Guarderas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 9°, numeral 15) señala como atribuciones del Concejo Municipal, el de constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el artículo 82º establece como funciones específicas de las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación promover el desarrollo humano sostenible, en el nivel local propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras, apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y programas educativos de su jurisdicción, contribuir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan Desarrollo Regional concertado y en presupuesto que se le asigne, la promoción de actividades culturales diversas, entre otros;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID -19;

Que, el precitado Plan de Emergencia aborda seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación Superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización;

Que, con miras a mejorar la situación en el ámbito educativo en nuestro país, el Ministerio de Educación (Minedu) emitió la Resolución Ministerial 049-2020/MINEDU, que aprobó el documento técnico denominado Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, mediante el cual se midieron indicadores para el cálculo del puntaje relacionado con el cierre de la brecha en la educación pública. En este documento se incluyeron las brechas de 10 servicios del sector educación analizados a través de 33 indicadores elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y que fueron aprobados a través de la Resolución Ministerial 071-2019/MINEDU;

Que mediante Resolución Ministerial N° 531- 2021 MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del

servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución; en cual establece lo siguiente:

> **8.1.1. Acciones pedagógicas en vacaciones**
> **Acciones de recuperación para la consolidación de aprendizajes en vacaciones.**
> Los y las estudiantes que no han logrado los niveles esperados para su grado antes del cierre del año escolar recibirán orientaciones por parte del docente. Estas orientaciones tienen la intención de que la educación no pare y que aquellos que no han avanzado lo esperado para su grado puedan seguir desarrollando sus aprendizajes, durante el periodo de vacaciones (enero y febrero). El docente también comunicará las orientaciones al director de la institución educativa para realizar el seguimiento con apoyo de aliados y voluntarios.
>
> Como es de conocimiento, enero y febrero son los meses de las vacaciones de los docentes, por tanto, los y las estudiantes trabajarán de manera autónoma y con apoyo de sus familias, a partir de las orientaciones proporcionadas por su docente en diciembre. Así también, se suma la estrategia del voluntariado para apoyar en este proceso con el consentimiento de las familias (...).

Que, mediante OFICIO N° 003-2022-DREP-PUGEL-S-I.E.RCdeG-MALALRES-D, de fecha 07.01.2022, con Registro de Tramite Documentario 202200047, la Directora de la I.E Rosa Cardo de Guarderas del Centro Poblado de Mallares, solicita financiamiento de Proyecto educativo 2022 denominado: "NOS COMPROMETEMOS CON LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E ROSA CARDO DE GUARDERAS", con el objetivo de promover la recuperación de los aprendizajes, brindando mayor tiempo y oportunidades para el avance en el desarrollo de las competencias no logradas en el nivel esperado por los estudiantes de los niveles de Inicial, primaria y Secundaria en el año lectivo 2021, mediante un periodo adicional destinado a un aprendizaje autónomo, en familia y en comunidad. El Programa Voluntariado por la Educación, es una estrategia nacional destinada a lograr un acompañamiento efectivo en el desarrollo de la carpeta de recuperación de nuestros estudiantes de los niveles primaria y secundaria durante los meses de enero y febrero 2022.

REQUERIMIENTO ESPECÍFICO						
PERSONAS REQUERIDAS	MESES DE CONTRATO	REMUERACION MENSUAL	DÍAS A LA SEMANA	HORAS DIARIAS	NIÑOS ATENDIDOS POR DÍA	TOTAL DE NIÑOS ATENDIDOS
09	Enero y febrero	S/.300.00	3	6	9	81

Que, con INFORME N° 002-2022-MDM-GPYPTO-CPC-ECH, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Informa que el haber revisado el Presupuesto Institucional si existe Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado en la Meta 000145 Apoyo a la Acción Comunal, fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el Importe de S/.5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); conforme el siguiente detalle:

CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS	APOYO MENSUAL POR PERSONA	MESES	TOTAL
09	S/. 300.00	02	S/5.400.00

Que, mediante INFORME N° 013-2022-GDS-MDM, la Gerencia de Desarrollo Social, Informa que en merito a la Solicitud de apoyo para el financiamiento de Proyecto educativo cuya duración es de 02 meses (enero-febrero 2022), requerido por la directora de la I.E Rosa Cardo de Guarderas del Centro Poblado de Mallares – Marcavelica, deriva la presente solicitud de apoyo a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para su opinión Legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 021-2022-MDM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, recomienda, que se debe declare PROCEDENTE otorgar el APOYO, para el financiamiento de proyecto educativo cuya duración es de 02 meses (enero – febrero 2022) denominado: "NOS COMPROMETEMOS CON LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE ROSA CARDO DE GUARDERAS", en beneficio de los alumnos de dicha casa de estudios que terminan el año escolar con rezago escolar;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2022-MDM- DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto por mayoría del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del año 2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR FINANCIAMIENTO de Proyecto Educativo 2022 denominado: **"NOS COMPROMETEMOS CON LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E ROSA CARDO DE GUARDERAS"**, del Centro Poblado de Mallares – Marcavelica, por el monto que asciende a S/.5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para su ejecución conforme el siguiente detalle:

CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS	APOYO MENSUAL POR PERSONA	MESES	TOTAL
09	S/. 300.00	02	S/.5.400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Abasteciendo y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo determinado, adjuntando la documentación sustentatorio .

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Turismo, la verificación de las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto Educativo 2022 denominado: **"NOS COMPROMETEMOS CON LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E ROSA CARDO DE GUARDERAS"**, del Centro Poblado de Mallares – Marcavelica.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Sala de Regidores, Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO QUINTO PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Abog. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL